



DH-0947-2018  
12 de noviembre de 2018

**Señoras (es)**  
**Comisión Especial de Ambiente**  
**Asamblea Legislativa**  
**Presente**

Estimados señores y señoras:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a la solicitud de criterio, realizada sobre el Proyecto de Ley "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 6, 19, 35 Y 52 Y ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO II DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N° 8839, DEL 13 DE JULIO DE 2010, "LEY DE RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS" del expediente legislativo N° 20.565.

Al respecto, la Defensoría de los Habitantes en este momento no encuentra objeción con la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados.

No obstante, se procede a hacer la siguiente observación:

El artículo 19 del proyecto propone la creación de un programa nacional de educación, que implicará recursos humanos y económicos. Le asigna funciones tanto al Consejo Superior de Educación, como al MEP y al Ministerio de Salud tales como la creación de una política, programas académicos e inclusiones en el currículo: objetivos, lecciones, actividades, así como la asignación de recursos, por lo que se considera necesario que se consulte a estas instituciones así como al CONESUP sobre la viabilidad de la propuesta tal y como está planteada.

Por otro lado, es importante apuntar que el currículo educativo del Ministerio de Educación Pública ya incorpora la temática.

Agradecido por la deferencia consultiva,

  
**Juan Manuel Cordero Gonzales**  
**Defensor de los Habitantes en funciones**

